



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

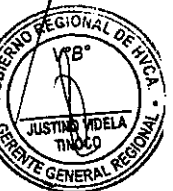
Nro. 307 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2011



VISTO: El Informe N° 232-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OE con Proveído N° 263890 e Informe N° 270-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE con Proveído N° 274459; y,

CONSIDERANDO:

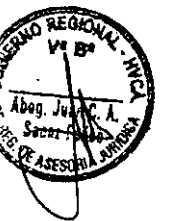


Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, el Artículo 23 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa que los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, para lo cual deberán inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes

Que, el Gobierno Regional Huancavelica como Principal Contribuyente debe cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT



Que, en tal sentido, por razones de operatividad institucional, es necesario delegar facultades de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para los fines a que se contraen las normas tributarias glosadas precedentemente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 307 - 2011 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 11 JUL 2011

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR facultades de representación a favor del CPC. GERBER HUERTA GAMARRA – Director Regional de Administración y del CPC. MIGUEL RAMOS MAYHUA – Director de Economía, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para que gestionen y/o autoricen todos los asuntos en materia administrativa y tributaria del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a las previsiones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

